



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo (Cdno1) N° 680013103004-2020-00276-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1. Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta emitida por la DIAN en el PDF 20.
2. Como quiera que el extremo demandante no acreditó el trámite de notificación de la parte demandada, y el que obra en el expediente solo corresponde al aviso (PDF 22, 24), que fue aportado precisamente por ese último extremo procesal, que por cierto, no trae el cotejo y el certificado de la empresa de correos sobre los documentos anexos, no es posible tener en cuenta para efectos de la notificación.
3. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a reconocer personería como apoderado de la parte demandada al abogado CRISTIAN ARTURO HERNANDEZ SALLEG, de acuerdo al poder general que obra en el PDF 32.

Por lo tanto, se tiene notificada a dicha entidad por conducta concluyente, se le impartirá trámite al recurso propuesto, y en el mismo proveído que en la fecha se emite, se decidirá sobre el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**a234f31cc572a438bddf7d969b286c77945887c00b2d5d679aee443b06573
37b**

Documento generado en 23/07/2021 02:02:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**